

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.-

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós

(2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	SOFIA ESCOBAR ROLDAN
Demandado	INPEC Y OTROS
Radicado	2022-00345
Instancia	PRIMERA
Decisión	ACEPTA DESISTIMIENTO.

Teniéndose en cuenta lo manifestado por la accionante SOFIA ESCOBAR ROLDAN, en cuanto a que DESISTE del adelantamiento de esta Acción Constitucional en contra de la DIRECTORA REGIONAL NOROESTE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC; DIRECTORA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO y MUNICIPIO DE BELLO, y toda vez que la misma no se ha admitido, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° ADMITIR el desistimiento que del adelantamiento de esta Acción Constitucional presenta la señora SOIA ESCOBAR ROLDAN en contra de la DIRECTORA REGIONAL NOROESTE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC; DIRECTORA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO y MUNICIPIO DE BELLO.

2° NO dar trámite a la presente Acción Constitucional en virtud de lo anterior.

3° HACER las respectivas anotaciones de lo acá decidido, que dé cuenta del desistimiento presentado y admitido en este proveído.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario